

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en su día, fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de consejeros, de los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 211 de 9 Agosto)

### Cuarta sección.

Número 2.004.

### Requisitoria.

Ramón Gómez Sanz, marinerero del «Canyuro», hijo de Ponciano y de Modesta, natural de Ordeña (Vizcaya), domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, de 20 años de edad, está desertor, estatura creciedo, sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regular, barba por salir, color sano, su frente regular, señas particulares ninguna, se desconoce si sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Teniente de Navío de la Armada, D. Mateo Mille y García, residente en Cartagena, Comandante del Submarino B 4, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 7 de Agosto de 1923.  
 —El Secretario, José Andreu.—  
 V.º B.º: El Juez instructor, Mateo Mille.

### Quinta sección.

Número 2.975.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

### Notificación.

Ante la resistencia que oponen los Alcaldes de los pueblos que á

continuación se detallan para cumplimentar las notificaciones de responsabilidades propuestas por esta Dependencia en los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda en las localidades que se hace referencia, se lleva á efecto

### Clasificación de los expedientados —Defraudadores.—Concepto contributivo.—Impuesto de transportes

	Cuotas	Multas
<b>Pueblo de Archena</b>		
Ricardo Banegas Perea.	1.168 »	2.336 »
<b>Pueblo de Calasparra</b>		
José de la Rosa Martínez.	125 »	250 »
<b>Pueblo de Totana</b>		
Juan Martínez Acosta	652 80	130 40

Cuyas cantidades deberán hacerse efectivas en las Cajas del Tesoro dentro del plazo de diez días en evitación de que se hagan efectivas por la vía ejecutiva de apremio, pudiendo impugnarse el expediente de cada uno de los contribuyentes mencionados ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días que señala el Reglamento de procedimientos de 13 de Diciembre de 1903, a contar desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Murcia 2 de Agosto de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 1.934.

Cédula de notificación del remate de fincas.—Término municipal de Cartagena.—Trimestres 1.º, 3.º y 4.º de 1922-23.—Débitos por urbana.

Don Santiago Caja Aleguet, ó sus herederos, caso de haber fallecido. Por esta oficina ejecutiva, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

### Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando

por medio de la presente á fin de que se tengan por notificados los industriales que á continuación se expresan, cuyo concepto contributivo, clasificación que les corresponde y penalidades impuestas, son las siguientes:

admisibles por cubrir el tipo legal de D. Pedro Antonio Jiménez Aparicio, con respecto á la finca embargada y subastada en este expediente, por el importe de mil seiscientos setenta y cinco pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del actual.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto.»  
 Y siendo V.º á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Cartagena 21 de Julio de 1923.—El Auxiliar, R. Zamora.

### Sexta sección

Número 1.991.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 10 de

Julio último, se anuncia la tramitación en la Jefatura de Obras públicas, del proyecto solicitando la Sociedad «Eléctrica de los Almedenes», para instalar una línea conductora de fluido eléctrico desde la caseta de transformación de Espinardo á la Fábrica de la Pólvoza, Alcantarilla, Palmar, Alberca, El Pino, Benaján y Torreagüera, con una derivación en la Alberca á la fábrica de D. Enrique Villar.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos y para conocimiento de los propietarios que expresa la relación que se inserta á continuación, facilitada por la expresada Sociedad, con el fin de que los contenidos en ella hagan, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, designación de persona y domicilio en la ciudad para las notificaciones, en el plazo de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín; en la inteligencia de que si no lo verifica, se considerará válida la notificación que se haga al Síndico de la Corporación, conforme á lo preceptuado en el art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Murcia 4 de Agosto de 1923.—José Fayrén.

### Propietarios.

- Tiro Nacional.
- Sra. Marquesa de Arneva.
- D. José Alemán.
- Juan Valverde.
- José Gómez Hernández.
- Mateo Lorente Sánchez.
- Enrique González Villazón.
- Capellanía de Oviedo.
- D. Juan Antonio Rosado.
- Pascual Ortiz.
- Luis Hilla.
- Miguel Zapata Echevarría.
- D.ª Josefa Jaén.
- Sra. Condesa de Montemar.
- D. Pedro Martínez.
- Dionisio Ortiz Zapata.
- Francisco Hellín.
- Antonio Matencio Martínez.
- Juan Antonio González.
- D.ª Juana María Manzanera.
- D. Francisco Marín García.
- Herederos de D. Pedro Laborda.
- D. Antonio Lachica.
- Fábrica de la Pólvoza.
- D. Joaquin Hellín.
- D.ª María Fontes.
- D. Cristóbal Pérez Hellín.
- Francisco Hernández Serrano.
- Diego Hellín.
- Herederos de D. Zequiél Díez y Sanz de Revenga.
- D. Ignacio Zancas.
- Herederos de D. Joaquin García.
- D. Eduardo Menárguez.
- José Laride.



- D. José Peña.
- Damián Carrretas.
- Jesús Costa.
- Luis Soler Abellán.
- Compañía de M. Z. A.
- D. Francisco Serrano.
- Pedro Yúfera.
- D. Ginés El Romano.
- Juan Antonio López.
- Viuda de D. José Precioso.
- Compañía de F. C. de Alcantarilla á Lorca.
- Viuda de Agustín Menárguez.
- Hermanos Legaz Saavedra.
- D. Antonio Nedo.
- Francisco Lorente.
- Francisco Riquelme.
- Manuel Legaz.
- Pedro Tortosa.
- Juan Mercader García.
- Francisco García Izquierdo.
- Antonio Munuera.
- Jesús Pérez.
- Fernando Coello.
- José López Tudela.
- Antonio López Villa.
- Diego García López.
- Juan Ruiz.
- José López Navarro.
- Sra. Marquesa de Argelita.
- D. Antonio López.
- Juan Ruiz García.
- Rogelio Manresa.
- Sra. Condesa de Sástago.
- D. Trinidad Conejero.
- Sra. Marquesa de Ordoño.
- Sra. Marquesa de Villafuerte.
- D. Joaquín Espinosa.
- Bias Espinosa.
- Sres. Bernal Hermanos.
- D. José María Hilla.
- Sr. Barriobueno.
- Sr. Conde de la Concepción.
- D. Anastasio Martínez.
- Sra. Condesa de Sástago.
- D. Joaquín Espinosa.
- José María Funes.
- Manuel Almela.
- Juan Alarcón.
- Francisco Hernández.
- Antonio Blanca.
- José Paredes Buendía.
- Mariano Palarea.
- Pedro Cantó.
- José Gil.
- Estación Sericciola.
- D. Angel Romero.
- Juan de la Cierva.
- Terrenos de la Fuensanta.
- Sra. Condesa de Sástago.
- D. Antonio Clemares.
- D. Catalina Sánchez.
- D. Gonzalo García.
- Sr. Conde de Almodóvar.
- D. Andrés Almansa.
- Salvador Esteve.
- D. Dolores Ruiz.
- Viuda de Juan Serna.
- D. Francisco Escribano.
- José Florit.
- Viuda de D. José García.
- D. José Morales.
- Antonio Martínez Hilla.
- Manuel Hilla.
- Antonio Hilla.
- Diego Salmerón.
- Sra. Marquesa de Argeita.
- D. Pedro Cascales.
- José Servet.
- Antonio Pajarilla.
- José Garrido.
- Antonio Cánovas Abellán.
- Capellanía de Oviedo.
- D. Juan Alcaraz Moreno.
- Joaquín Fernández Navaerete.
- José García.
- Felipe Pedreño.
- Pedro Cánovas.
- Adrián Viudes.
- Diego García Avilés.
- Viuda de D. Enrique Guillamón.

Número 1.999.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Ernesto Ríos Torrecillas, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que aprobado defi-

nitivamente el repartimiento general girado para cubrir el déficit de los presupuestos, ateniéndose á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia la cobranza del mismo en sus dos primeros trimestres que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días doce al diez y nueve de los corrientes ambos inclusivos y en sus horas de ocho á trece.  
Lo que se hace conocer al vecindario para su conocimiento y debidos efectos.  
Ulea 7 de Agosto de 1923.—Ernesto Ríos.

Número 1.997.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don José Cascales Lifante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice de urbana sobre el Registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base el repartimiento de dicha tributación en el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho conduzcan.  
Abanilla 6 de Agosto de 1923.—José Cascales.

Número 1.992.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Enrique Jaén Alcaraz, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico 1924 á 1925, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.  
Calasparra 4 de Agosto de 1923.—Enrique Jaén.

Octava sección.

Número 2.016.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CIEZA

Edicto.

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Cieza y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Amador Rodríguez, en nombre de Don Felipe González Egea, contra Doña Basilisa Buendía Moreno, vecina de Ojós, sobre reclamación de doce mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos á

instancia de la representación del ejecutante, se ha dictado providencia con esta fecha, en virtud de la que se ha acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas, sitas en término de Ojós.

Pesetas

1.ª En el término y huerta de la villa de Ojós, partido judicial de Cieza, un trozo de tierra riego á portillo con árboles de agrio y frutales, hacienda titulada de la Isla, de caber cuatro tahullas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas, noventa y un decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados; linda Saliente, río Segura; Mediodía, tierras de Don Cipriano Moreno López; Poniente, acequia, y Norte, Don Fausto Moreno López; cuya finca ha sido tasada en. . . . . 13600

2.ª En el término y huerta de Ojós, partido del Regolfo, sitio denominado de Miratolos, un trozo de tierra riego de la acequia de Ojós, plantada de naranjos y limoneros, de cabida cuatro ochavas treinta brazas, equivalentes á seis áreas y noventa centiáreas, cuyo trozo contiene á la parte de Mediodía y separado por la acequia, una confrontación de tierra seco, de cabida tres celemines, equivalentes á diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, con frutales, olivos y una palmera, paleras y parra, del que un pequeño lote se riega con aguas del barranco del Canaster, con naranjos y frutales; linda por Saliente camino de Archena; Mediodía, rambla del Canaster y camino de Ricote á Ojós; Poniente, dicho camino de Ricote y José Yelo Cobarro, y Norte, Don Pedro Massa y dicho Cobarro. De esta parte ó confrontación, se ha segregado una pequeña parte ocupada por la carretera de Archena á Ricote; tasada en. . . . . 2200

3.ª En el término de Ojós, partido de la Enquibla, un trozo de tierra seco con olivos viejos y nuevos, su cabida cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda Saliente camino de la fuente de la Higuera, que en parte atraviesa la finca y tierra de los herederos de Carmen Moreno; Poniente, dicho camino y tierras de Teodoro Moreno; Mediodía, el mismo camino y el Teodoro Moreno, y Norte, lomas y el repetido Teodoro Moreno; tasada en. . . . . 775

La subasta que es la primera que se celebra tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día treinta y uno de Agosto á las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depositar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta.

Dado en Cieza á ocho de Julio de mil novecientos veintitrés.—Antonio Bellod.—Evaristo Casado.

JUZGADO MUNICIPAL

DE TOTANA

Edicto.

Don Enrique Carlos Alix, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída á virtud de comparecencia de la parte actora en juicio verbal seguido á instancia del Procurador Don Juan Ruiz Lozano, en representación de Pedro Martínez, Doña Agueda Martínez Cánovas, Doña Ana Josefa y Doña Petra Martínez Martínez, aquella por sí y como representante legal de éstas, contra Bonifacio Martínez Aledo, en rebeldía, mayor de edad, casado, todos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, el Tribunal municipal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final, es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Totana á diez y nueve de Junio de mil novecientos veintitrés. Visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Agueda Martínez Cánovas, mayor de edad, viuda, por sí y como representante legal de su menor hija Ana Josefa Martínez Martínez; su otra hija Petra Martínez Martínez, mayor de edad, viuda y el Procurador Don Juan Ruiz Lozano, en nombre y representación de Pedro Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, cuyas representaciones se hallan acreditadas en estos autos, contra Bonifacio Martínez Aledo, mayor de edad, casado, en rebeldía, encontrándose en ignorado paradero, todos naturales y vecinos de esta ciudad, excepto el último, sobre reclamación de doscientas noventa pesetas y los intereses legales correspondientes.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Bonifacio Martínez Aledo, á que abone á los demandantes Pedro Martínez Martínez, representado por Don Juan Ruiz Lozano; á Doña Agueda Martínez Cánovas, por sí y en representación de su menor hija Ana Josefa Martínez Martínez, y á Doña Petra Martínez Martínez, la suma de doscientas noventa pesetas, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia la que será publicada la parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos en los estrados de este Juzgado para que sirva de notificación á dicho demandado declarado rebelde en estos autos, y definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos. Publicada en el mismo día. Y en atención á que el demandado Bonifacio Martínez Aledo, se halla constituido en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio á que haya lugar.

En Totana á siete de Julio de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Alix.—Juan Navarro.